



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 13 de agosto de 2008.

Expte. N° 6057/08

VISTO la necesidad de reglamentar el Programa de Posdoctorado de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario enriquecer la formación de los posdoctorandos, generando ámbitos de docencia en investigación de alto nivel a través de actividades académicas en general.

Que es imprescindible establecer criterios comunes a toda la Universidad para el desarrollo de estudios posdoctorales, diseñando un programa que permita la sistematización de las ofertas de los mismos.

Que los estudios posdoctorales deben ser promovidos dentro del ámbito de esta Casa de Estudios, permitiendo nuevos desarrollos académicos de los graduados de Doctorado.

Que las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras han reglamentado los programas posdoctorales, desde el año 2007.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Aprobar la reglamentación del Programa de Posdoctorado de la Universidad de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Subsecretaría de Posgrado y a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 4575

NES

Rubén Eddardo Hallú
Rector

Carlos Esteban Mas Véliz
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 6057/08

- a -

ANEXO

Fundamentación / Antecedentes

La Universidad de Buenos Aires desarrolla desde hace varios años diferentes propuestas de formación para estudios de posgrado, incluyendo especializaciones, maestrías y doctorados dependientes de cada una de las Unidades Académicas. En la actualidad, se dictan doscientas cuatro (204) carreras de especialización, ochenta y siete (87) maestrías y trece (13) doctorados con asiento en cada Facultad, así como la Maestría en Salud Pública que, siendo una carrera interdisciplinaria, depende de la Secretaría de Asuntos Académicos.

El desarrollo de estos estudios ha generado un interés en la continuación de las carreras académicas como son los estudios de posdoctorado. También son muchos los doctores que, desde diferentes universidades del exterior, realizan pasantías en programas de investigación con el objeto de acreditar estos estudios.

En virtud de la realidad descrita "ut supra", resulta de interés para la Universidad de Buenos Aires diseñar un programa que permita la sistematización de las ofertas posdoctorales.

Objetivos

Artículo 1º.- El objetivo del Programa Posdoctoral es favorecer nuevos desarrollos académicos de los graduados de Doctorado creando un ámbito estimulante para la docencia, la investigación de alto nivel y el intercambio científico.

Destinatarios

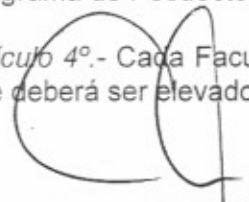
Artículo 2º.- El Programa está dirigido a doctores de universidades nacionales y extranjeras que soliciten plazas de posdoctorado para continuar su formación mediante cursos, investigaciones, estancias, etc.

Plazos

Artículo 3º.- El Programa Posdoctoral tendrá una duración mínima de TRES (3) meses y máxima de DOS (2) años. En el caso de los aspirantes extranjeros se contemplará un plan de permanencia "ad hoc".

Programa de Posdoctorado

Artículo 4º.- Cada Facultad elaborará un Reglamento del Programa de Posdoctorado, que deberá ser elevado a conocimiento del Consejo Superior.


Carlos Esteban Mas Vélez
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 6057/08

- b -

Comisión de Posdoctorado

Artículo 5º.- Cada Unidad Académica creará una Comisión de Posdoctorado y designará la cantidad de sus integrantes, con la finalidad de cubrir los perfiles académicos de las áreas disciplinares correspondientes a la Facultad de que se trate. El Programa Posdoctoral dependerá funcionalmente de la Secretaría de Investigación y/o de Posgrado, según corresponda, de la Facultad interviniente.

Artículo 6º.- Los integrantes de la Comisión serán designados por el Consejo Directivo y durarán en sus funciones CUATRO (4) años, pudiendo ser elegidos nuevamente.

Artículo 7º.- Para ser designado miembro de la Comisión de Posdoctorado, el candidato deberá poseer título de Doctor y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas, y poseer capacidad para la formación de discípulos.

Artículo 8º.- Cada Unidad Académica deberá establecer las funciones de la Comisión de Posdoctorado elevando dicha resolución a conocimiento del Consejo Superior.

Director del Programa

Artículo 9º.- El Programa estará a cargo de un/a Director/a, designado por el Consejo Directivo de acuerdo con los medios que la Facultad arbitre, debiendo cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 7º. El Director coordinará el Programa Posdoctoral de la Facultad y sus Funciones serán establecidos en la misma resolución.

Condiciones de ingreso de aspirantes

Artículo 10.- La Facultad determinará las condiciones de ingreso de los candidatos al Programa Posdoctoral y la forma de presentación del plan de trabajo posdoctoral. Este deberá incluir el nombre del Director posdoctoral y su aceptación para la supervisión de la tarea, así como también el nombre del Programa o Proyecto de Investigación en el que se insertará y la aceptación por parte del Director.

Carlos Esteban Mas Vélaz
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. Nº 6057/08

- C -

Plan de Trabajo

Artículo 11.- Los candidatos del Programa Posdoctoral deberán desarrollar, bajo la tutela del director, un plan de trabajo. Dicho plan deberá ser incluido en el marco de una estancia en un programa o proyecto de investigación desarrollado en la Facultad correspondiente. La presentación deberá cumplir los requisitos establecidos por la Comisión Posdoctoral.

Artículo 12.- Los aspirantes deberán elaborar un informe que será presentado al Director dando cuenta del cumplimiento de las tareas previstas en el plan de trabajo.

Director del plan de trabajo

Artículo 13.- Cada posdoctorando trabajará bajo el asesoramiento de un Director de plan de trabajo, cuyas responsabilidades serán determinadas por la Comisión Posdoctoral de la Facultad.

Certificación

Artículo 14.- Al finalizar la estancia y cumplidos los requisitos previstos por la Comisión de Posdoctorado, el candidato presentará un informe avalado por el Director del plan de trabajo a la Comisión, la que evaluará el cumplimiento del Plan y elevará a la Secretaría de Investigación y/o de Posgrado de la Unidad Académica correspondiente la recomendación para la certificación posdoctoral.

.....

Carlos Esteban Mas Vélez
Secretario General